

— Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. nº 48, de 25 de febrero de 2000): arts. 1, 2.3, 7.3 y 8.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre de 2002): arts. 4, 5, 6, 10, 22 y 28.

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2001): arts. 5.2, 12.

Sanción: 1.350 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 30 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de junio de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Joaquín Pato Bouza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Joaquín Pato Bouza.

Último domicilio: C/ Practicante Alfonso González, 6.- Puebla de la Calzada.

Expediente nº: 661/03.

Tipificación de la infracción:

— Ley 16/1997, 25-4, (B.O.E. 100, 26-4), artículo 5.

— Ley 3/1996, 25-6, (D.O.E. 76, 2-7), artículos 7, 30 y 31.

Normativa infringida:

— Ley Medicamento 25/1990, 20-12 (B.O.E. 306, 22-12), artículos. 14, 26, 41, 57, 58, 105 y 108.

Sanción: 6.010,14 €.

Plazo de interposición de Recurso Contencioso-Administrativo: Dos meses, contados a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Badajoz, a 30 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 1 de julio de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Manuel Molina Centeno.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Manuel Molina Centeno

Último domicilio conocido: C/ Núñez de Balboa, 88.- Badajoz.

Expediente nº: 30/2005

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19-7 art. 34.2.

— R.D. 1945/1983, de 22-6, art. 2.1.2.

Normativa Infringida:

— R.D. 2483/1986, de 14-11 (B.O.E. 291, de 5-12) art. 12.8.